

Auto sustanciación No. 168

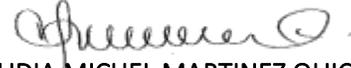
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2021-00422

Solicitante: ALEJANDRA PATRICIA BELTRÁN BARRAGAN

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE IVÁN BETANCURTH

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 28 de febrero de 2022. La parte demandante solicita aclarar el auto de sustanciación número 900 del 14 de diciembre de 2021 y los oficios derivados de este, en el sentido de indicar expresamente quienes son los herederos determinados del causante JORGE IVÁN BETANCURTH. Adicionalmente se recibió respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, respecto a la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de aclaración de las medidas cautelares decretadas mediante auto número 900 del 14 de diciembre de 2021, previo a resolver su solicitud, se le requiere para que informe al Despacho cual es el sustento para solicitar tales medidas, en tratándose de bienes que se encuentran en cabeza de terceros, diferentes de quienes conformaron la sociedad patrimonial que podría derivarse de la pretendida unión marital de hecho. Así las cosas, deberá sustentar de forma clara y concisa cual es el derecho que se pretende proteger y cual su relación inmediata con los referidos bienes.

Por otro lado, se pone en conocimiento el oficio ORIPLD Nro. 183 del 25 de febrero de 2022, allegado a este Despacho el día 1 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

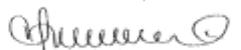
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 033 del 04 de marzo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación No. 168

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2021-00422

Solicitante: ALEJANDRA PATRICIA BELTRÁN BARRAGAN

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE IVÁN BETANCURTH

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria